

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

**A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha **31 de Octubre del 2011**, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **CUENTA PUBLICA** del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, correspondiente a su **EJERCICIO FISCAL 2010**, bajo el expediente **7105/LXXII**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Fideicomisos Públicos, los Municipio y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, presentó a este H. Congreso, el **31 de marzo del 2011** su Cuenta Pública correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2010**.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 137 párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la **CUENTA PUBLICA 2010** del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su Artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público se consideró el estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010, así como la disponibilidad del ejercicio y la deuda pública del municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la cuenta pública.

A continuación se muestra la presentación del estado de Ingresos y Egresos del Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León:

<b><u>INGRESOS</u></b>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$ 7,075,203
Derechos	1,366,385
Productos	1,311,188
Aprovechamientos	1,329,770
Participaciones <sup>(1)</sup>	65,133,795
Fondo de Infraestructura Social	2,979,299
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	13,394,991
Fondos Descentralizados	2,933,304
Otras Aportaciones	5,676,079
Financiamiento <sup>(1)</sup>	-
Otros	28,558
Total	\$ 101,228,572

<b><u>EGRESOS</u></b>	
Administración Pública	\$ 30,423,202
Servicios Comunitarios	20,107,483
Desarrollo Social	12,381,226
Seguridad Pública y Tránsito	19,076
Mantenimiento y Conservación de Activos	6,833,778

Adquisiciones	516,781
Desarrollo Urbano y Ecología	8,591,994
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,968,502
Fondo de Fortalecimiento Municipal	13,906,472
Obligaciones Financieras	2,099,014
Otros	6,293,792
<hr/>	
Total	\$ 104,141,320
<hr/>	

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el órgano técnico y superior de fiscalización y control gubernamental aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gastos público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás establecidas en las disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas a los programas.

Por lo anterior expuesto el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al **EJERCICIO 2010**, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en los apartados correspondientes de este dictamen.

**CUARTO:** El apartado cuarto del informe de resultados se encuentra las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por parte de los funcionarios responsables y su análisis correspondiente, como a continuación se menciona:

En el concepto de **OBRA PUBLICA, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, se detectó que los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal ejercidos en la “Pavimentación asfáltica en la calle Pablo de los Santos” del contrato **MSH-IR-FIII-03/201** con un importe total de \$572,306.00, existe un importe por **\$348,769.15**, para el cual no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la normatividad correspondiente.

Además en el mismo rubro correspondiente al contrato **MSH-IR-FIII-02/201** de la Obra de Ampliación de la red de energía eléctrica en Colonias Hacienda Larraldeña y Venustiano Carranza con un importe total de **\$428,934.00** no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, incumpliendo con la ley correspondiente.

Así mismo, el Contrato **MSH-IR-FISE-01/200** de la Pavimentación asfáltica de calle Géminis, entre calles Río Blanco y Guadalupe Pérez, y calle Río Conchos, entre Carretera Nacional y Calle Rafael Chapa, Colonia Hacienda Larraldeña con un importe total de \$1,141,721.00 se detectó que los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal ejercidos en la “Pavimentación asfáltica de calle Géminis, entre calles Río Blanco y Guadalupe Pérez” existe un importe por **\$309,058.51** para el cual no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria,

los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el fondo federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado directo en beneficio de la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social de conformidad con la ley correspondiente.

**QUINTO:** En referencia al Acuerdo del Pleno y Dictamen de la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal de fecha 04 de abril de 2011, comunicado a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en fecha 6 de abril de 2011, por conducto de la Comisión de Vigilancia, mediante oficio No. C.V. 258/2011, solicitando, que en la revisión de las Cuentas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010, se pusiera especial atención en los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, resuelve que con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no se realizó ningún acto traslativo de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), ni actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.); o Actos de modificación de uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.), en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano (subdivisiones, fraccionamientos, conjuntos urbanos habitacionales, conjuntos urbanos no habitacionales, parcelaciones, construcciones en inmuebles no comprendidos en fraccionamiento autorizado).

**SEXTO:** Por último se menciona el estado que guardan las observaciones y del seguimiento de las acciones derivadas por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, tales como los pliegos presuntuarios, promociones de responsabilidad y recomendaciones.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de

conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 31 a 55 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 37 de su Informe de Resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la Fracción XXII del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los Artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del Municipio de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2010**.



**TERCERO:** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

**CUARTO:** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.-** Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEON

COMISION TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

**PRESIDENTE**

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

**VICEPRESIDENTE**

DIP. ALICIA MARIBEL  
VILLALON GONZALEZ

**SECRETARIO**

DIP. HECTOR GARCIA  
GARCIA

**VOCAL**

DIP. LUDIVINA RODRIGUEZ  
DE LA GARZA

**VOCAL**

DIP. EUGENIO MONTIEL  
AMOROSO

**VOCAL**

DIP. GLORIA CONCEPCION  
TREVINO SALAZAR

**VOCAL**

DIP. OSCAR ALEJANDRO  
FLORES ESCOBAR

**VOCAL**

DIP. MERCEDES CATALINA  
GARCIA MANCILLAS

**VOCAL**

DIP. EUSTOLIA YANIRA  
GOMEZ GARCIA

**VOCAL**

DIP. EVA MARGARITA  
GOMEZ TAMEZ

**VOCAL**

DIP. JORGE ALAN BLANCO  
DURAN